

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

Oficio N° 204

VALPARAISO, 10 de enero de 1991.

Agregando antecedentes al oficio N° 191, de 8 de enero en curso, me permito informar a V.E. que la Cámara de Diputados aprobó los artículos 7°, 12 y 13 del proyecto de ley sobre Centrales Sindicales, con el carácter de orgánico constitucional.

En efecto, en su discusión en general, en sesión 15a. celebrada el 11 de julio de 1990, fueron aprobados por unanimidad, dejándose constancia que se encontraban presentes en la Sala de Sesiones más de 80 Diputados, para los efectos de lo señalado en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política.

En su discusión en particular, en sesión 30a. realizada el 5 de septiembre de 1990, la votación de los artículos pertinentes fue la siguiente:

Artículo 7°: 67 votos a favor, 0 en contra y 44 abstenciones;

Artículo 12: 67 votos a favor, 0 en contra y 43 abstenciones, y

Artículo 13: 67 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones.

Me permito señalar a V.E. que a la fecha de la referida sesión se encontraban en ejercicio 118 señores Diputados.

Hago presente a V.E., que en sesión 20a. de fecha 13 de diciembre de 1990, al considerar el Informe de la Comisión Mixta, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes (72 votos) sobre un total en ejercicio de

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

120.

Asimismo, y de conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 34 de la ley N° 17.997, informo a V.E. que no se acompañan las actas respectivas, por no haberse originado dudas sobre la constitucionalidad acerca de los referidos preceptos.

Finalmente, remito a V.E. las acreditaciones entregadas a esta Corporación por el H. Senado.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados